



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3669.

## Artículo de oficio.

(Número 331.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Obras públicas.*—El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 17 del actual, me ha remitido el siguiente anuncio para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

#### *Direccion general de Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de febrero último esta Direccion general ha señalado el dia 20 de junio próximo á las doce del dia para la adjudicacion en segunda subasta pública de las obras de la torre y edificio de un faro de 4.º orden en el cabo Dartuch, en Menorca, bajo la cantidad de 84,961 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta Córte ante la Direccion gene-

ral de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento y en Palma, ante el Gobernador de la provincia de las Islas Baleares hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4,000 rs. en metálico en acciones de las emitidas por el ministerio de Fomento, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 17 de mayo de 1850.—El Director general de Obras públicas—Cipriano Segundo Montesino.

*Modelo de la proposicion.*

D. N. N., vecino de.....  
enterado del anuncio publicado con fecha de

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de

se compromete á tomar á su cargo

con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

*Fecha y firma del proponente.*

Pliego de condiciones facultativas que han de regir para la construccion de la torre y edificio de un faro de 4.º orden sobre el cabo Dartuch en la isla de Menorca.

1.ª El edificio se establecerá á unos ocho metros de distancia de la línea donde alcanzan las olas en los fuertes temporales segun se halla demarcado en el plano.

2.ª Se hará la esplanacion del terreno, en los términos que se espresan en el proyecto, á fin de que resulte una superficie horizontal en todo el emplazamiento del edificio, y se hará la excavacion necesaria para la construccion del algibe, con las dimensiones que se señalan en el art. 15.

3.ª Se hará la escavacion necesaria para los cimientos, con la profundidad de 0,66 por 1,00 de ancho.

4.ª El contratista, no podrá dar principio á la fábrica de los cimientos sin que antes haya sido reconocida y aprobada la esplanacion por el ingeniero ó subalterno que delegue para la vigilancia de las obras.

5.ª Los cimientos serán de mamposteria ordinaria formada de piedra de la misma localidad, dejando la superficie superior perfectamente regularizada para el asiento del zócalo. El mortero se compondrá de una parte de cal por dos de arena.

6.ª Se harán de silleria del puerto de Ciudadela, el zócalo general del frente de la entrada, las pilastras, jambas y arcos de puertas y ventanas, el revestimiento exterior de la torre y todo el cuerpo superior de la cámara de iluminacion.

El interior de los macizos superiores é inferiores de la torre, así como el acompañamiento necesario á las sillerias, será de mamposteria ordinaria con mortero de una parte de cal por dos de arena.

Toda la piedra para la mamposteria será de la misma localidad. Si se emplea arena de

mar para los morteros, deberá ser antes perfectamente lavada. Todos los sillares para la ejecucion de las partes espresadas, serán de las dimensiones conocidas en el pais con el nombre de *gruix de rey* que consisten en 0,278 de grueso (1 pie) 0,416 de latitud (1,5 pies) 0,557 de longitud (2 pies) entendiéndose que estas son las que deben tener en general los sillares al ser presentados por el asiento.

7.ª Se exceptuan de las dimensiones anteriores todas las piezas que forman el cornizamiento general y el de la torre y cámara de iluminacion, que en cuanto á su longitud, será por lo menos el triple de su vuelo.

8.ª Si conviene mas al contratista podrá emplear piedra del caufar para el zócalo y pilastras para el apeo de las bóvedas.

9.ª La labra de las sillerias se hará con taillant y de fino con arreglo á las plantillas correspondientes.

10. El asiento se hará en general sobre ligeras capas de mortero fino de cal y arena y las juntas se inyectarán con lechadas del mismo mortero.

No se permitirá el asiento de ningun sillar que no esté labrado arregladamente á las plantillas que le correspondan con sus planos de junta lecho y sobre lechos perfectamente á escuadra. En todas las superficies interiores se cruzarán los relucidos acostumbrados para el mejor enlace y trabazon de toda la fábrica.

11. Los sillares correspondientes á zócalos, frentes y pretil se sentarán á sogá dejando en su parte interior las correspondientes entradas y salidas para la buena trabazon con las mamposterias. Los que pertenecen al revestimiento exterior é interior de la torre serán á tizon alternadamente.

12. Los escalones de la torre serán de silleria de la mejor calidad y se ferrarán con baldosas de una sola pieza.

13. La escalera se hará tal como está representada en el proyecto, los escalones serán de una sola pieza. La altura y la huella serán las que resultan del plano y por la parte inferior formará una superficie helizoidal continua hasta su terminacion en la cámara superior.

14. El contratista deberá dejar una ranura en el maciso de la torre en el sitio que le indicará el ingeniero para el descenso del peso motor.

15. En el punto correspondiente se construirá un algibe cuyas dimensiones interiores serán 4 metros de ancho, 6,5 de largo y 4,25 de altura. Hecha la escavacion en la roca caliza que constituye el terreno se estenderá sobre el suelo una capa de hormigon

hidráulico de 0,<sup>m</sup>1 de espesor bien apisonado y se cubrirá con una bóveda de sillera tosca de piedra de la misma localidad de 0,<sup>m</sup>278 de espesor, rebajado al tercio.

Los senos se rellenarán de mampostería ordinaria con mortero y sobre todo el trasdos de la bóveda se estenderá otra capa de hormigón hidráulico de 0,<sup>m</sup>05 de espesor.

Las paredes interiores del aljibe, formados por el desmonte de la caliza compacta y el intrados de la bóveda se revocarán con cemento.

El brocal y pila se colocarán en el vértice de la bóveda.

16. Los lienzos de fachada lo mismo que todos los muros de división interiores se revocarán esteriormente con mortero fino y blanco y en el interior además del revoque se enlucirán con una capa de cal y yeso.

17. El pavimento de la entrada de la torre y habitaciones se embaldosará con baldosas de Mallorca sobre una capa de mortero, después de arreglar toda la esplanación convenientemente.

18. La cubierta del edificio será de piedra formando una serie de bóvedas por arista para cubrir las habitaciones y un cañón seguido para el pasillo. El espesor de las bóvedas en el vértice será de 0,<sup>m</sup>16 y para su establecimiento deberá el contratista sujetarse á las reglas de buena construcción que le dictare el ingeniero.

Los senos se rellenarán con mampostería ordinaria, empleando para ello la piedra más ligera que se encuentre en los alrededores para no fatigar la bóveda.

19. Las piedras formando las pilastras deberán ser de grandes dimensiones de manera que los sillares correspondientes á dos pilastras contiguas sean de una sola pieza fuertemente empotrada en el muro y en la cual se dejará una ranura para la conveniente trabazón con los tabiques ó paredes divisorias.

20. Sobre la superficie que resulte después de bien rellenados los senos se estenderá una capa general de hormigón hidráulico de 0,<sup>m</sup>04 de espesor perfectamente apisonado.

21. El piso de la azotea se formará en arbardilla teniendo 0,<sup>m</sup>02 de inclinación con objeto de que las aguas se recojan en canales de plomo para su acopio.

22. En la habitación designada en el plano se colocarán dos pilas de las dimensiones ordinarias para el lavado y un pequeño tabique para la conveniente separación de las letrinas. Las pilas serán de caliza de la mejor calidad.

23. El contratista deberá establecer el pa-

ra-rayos del modo que le prescriba el ingeniero.

24. En las ventanas se pondrá enrejado de hierro forjado.

25. Las puertas principales serán de dos hojas reforzadas con sus correspondientes visagras, cerraduras, llave y cerrojo de hierro. También serán de dos hojas todas las ventanas con fallevas y pasadores de hierro, marcos esteriore y cristales. Las puertas interiores de las habitaciones comunes y de salida al terrado serán sencillas de una hoja, con cerradura, llave y picaporte. La puerta del terrado debe tener una ventana pequeña con cristal. La madera será de pino de la mejor calidad del Norte.

26. Todas las puertas y ventanas del edificio y las maderas que se empleen se pintarán con tres manos de pintura al óleo de color plumado.

27. En la cubierta del pasillo se dejarán dos tragaluzes de 0,<sup>m</sup>56 de largo por todo el ancho del pasillo y se cubrirá con cristales y dos enrejados de hierro, uno grueso de grandes dados y otro menudo de alambre.

29. Los arcos que terminarán la bóveda del pasillo para la formación de los tragaluzes deberán ser de sillera perfectamente labrada.

29. La galería superior de la torre será de hierro forjado. Se le dará primero una mano de vermellon y luego dos de color bronceado.

30. El contratista deberá construir un pequeño camino desde el emplazamiento hasta la orilla del mar que consistirá en una esplanación de 2,<sup>m</sup>00 de ancho sin afirmado.

31. El contratista deberá construir una casilla para albergue de empleados y operarios de 16<sup>m</sup> de largo 4<sup>m</sup> de ancho 3,<sup>m</sup>5 de altura media. En las dos primeras dimensiones no va comprendido el espesor de los muros. Estos serán de piedra en seco revocados interiormente con mortero.

32. La cubierta será de tejas sostenida por un encañizado que á su vez descansará sobre maderos convenientemente espaciados.

33. La casilla se dividirá en tres partes, por medio de tabiques, una se destinará al ingeniero y ayudante, otra al auxiliar permanente y la tercera á los operarios. La caserna quedará como una dependencia del faro.

34. El ingeniero fijará en cada caso cuanto concierne á la fabricación y empleo de los morteros y hormigones sujetándose á ello el contratista así como á cuanto le dictare, respecto á los principios de buena construcción.

35. El contratista hará de su cuenta y riesgo los andamiages, cimbras y demás operaciones auxiliares de la construcción, de-

biendo sin embargo indicarle el ingeniero lo conveniente para que se ejecuten con toda seguridad.

36. Medio año despues de firmada la escritura deberá el contratista entregar enteramente concluido el edificio; y durante el año siguiente es responsable y tiene á su cargo la conservacion y reedificacion en caso de cualquier accidente que proceda exclusivamente de faltas de construccion.

37. Concluidas las obras, el ingeniero jefe del distrito ó el que la Direccion general nombre para la recepcion provisional, procederá acompañado del contratista á un escrupuloso reconocimiento de las obras y hallándolas conforme á lo estipulado, estenderá un acta de diligencia empezando á correr el término de garantia.

38. La recepcion definitiva se hará un año despues en los mismos términos y siendo satisfactorio el resultado, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad. En caso contrario se retrasará la recepcion hasta que se haya cumplido con la obligacion que tiene de entregar todo el edificio en perfecto estado de conservacion. Palma 10 de octubre de 1855.—El ingeniero, Emilio Pou.—V.º B.º—El jefe accidental del distrito, Miguel Herrero.—Es copia.—P. A.—Barra.

Condiciones económicas para la construccion de la torre y edificio de un faro de 4.º orden en el cabo Dartuch, en Menorca, provincia de las islas Baleares.

1.ª El contratista dará principio á las obras al mes de comunicar la aprobacion del remate al gobernador de las islas Baleares y al ingeniero jefe de aquel distrito.

2.ª Será obligacion del contratista otorgar la escritura de contrata á los treinta dias de haberle comunicado la aprobacion del remate bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él; sin perjuicio de los derechos que á la administracion competen por el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos.

3.ª Para el otorgamiento de la escritura, se consignará en la caja general de depósitos como fianza el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, la cual quedará en garantia hasta la recepcion final de las obras.

4.ª Se acreditará mensualmente y se abonará al contratista en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de las islas Baleares el valor de las obras ejecutadas por medio de certificados expedidos por el ingeniero encargado de las mismas. Madrid 15 de mar-

zo de 1856.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

Y de conformidad á lo dispuesto por el expresado Ilmo. Sr. director general se publican en el presente Boletin los documentos que anteceden para conocimiento de los que deseen tomar parte en la nueva licitacion de las obras de que se trata; en la inteligencia de que el plano topográfico, presupuesto y demas de su referencia se exhibirán en la secretaria de este gobierno de provincia á los que convenga imponerse de su contenido, y que la subasta tendrá efecto en el mismo gobierno á las doce del dia 20 de junio próximo. Palma 28 de mayo de 1856.—José Miguel Trias.

(Número 332.)

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ALCUDIA.

El repartimiento de las cantidades que este pueblo debe satisfacer en el segundo semestre del presente año por la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia con sus recargos, se hallará de manifiesto en la secretaria de esta municipalidad desde el dia 26 al 29 del actual ambos inclusive, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones de los que se consideran con agravio: pasado dicho plazo ninguna se admitirá. Alcudia 24 de mayo de 1856.—El Alcalde—Rafael Palou.—P. A. D. A.—Antonio Picornell, secretario.

(Número 333.)

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CAPDEPERA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia con sus recargos espectante al segundo semestre de este año, estará espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento desde el 22 hasta el 25 de los corrientes ambos inclusive, durante cuyo plazo, podrán los contribuyentes que se consideran agraviados presentar sus reclamaciones, que espirado, ninguna será atendida. Capdepera 21 de mayo de 1856.—Sebastian Ferrer, alcalde.—P. A. D. A.—Antonia Masanet, secretario.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

# INDICE

de las órdenes contenidas en el *Boletín oficial* durante el mes de mayo.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

*de las Baleares.*

	<u>Núm.</u>
<i>Agricultura.</i> —Circular invitando á los agricultores españoles á que concurran á las exposiciones de animales reproductores, de productos y de instrumentos agrícolas que han de celebrarse en París en mayo de 1856 y 1857: se publica además el programa de dicha esposicion. . . . .	3663
—Otra desestimando una instancia en que se solicitaba pagar al contado la redencion de un censo, cuyo pago se aprobó por plazos. . . . .	3668
<i>Correos.</i> —Real orden mandando que las estafetas esten bien provistas de sellos desde el momento que empiece á ser obligatorio el franqueo de la correspondencia. . . . .	3668
<i>Correccion.</i> —Vigilancia.—Circular á los alcaldes de los pueblos para que remitan mensualmente un estado de los penados sujetos á la autoridad. . . . .	3661
<i>Faros.</i> —Se anuncia el establecimiento de un faro en la isla de los Ahorcados en Iviza. . . . .	3658
<i>Leyes.</i> —Una sobre cesantías de los ministros; otra autorizando al ministro de Hacienda para adquirir el tabaco en rama que sea necesario para el surtido de las fábricas del reino durante la época que marca; otra autorizando al gobierno para exigir ciertos derechos en el puerto de Barcelona; y otra autorizando tambien al gobierno para hacer á la empresa del canal de riego de Urgel un anticipo reintegrable de 10.500,000 rs. . . . .	3662
<i>Negocios eclesiásticos.</i> —Real orden previniendo que sin levantar mano se lleve á término el arreglo de las parroquias de todas diócesis. . . . .	3665
<i>Obras públicas.</i> —Plan de condiciones para la nueva subasta de la construcción de un faro en el cabo Dartuch en Menorca. . . . .	3669
<i>Quintas.</i> —Circular referente al modo de justificar la edad de los individuos de tropa que deseen reengancharse. . . . .	3664
<i>Real orden</i> determinando lo que deben hacer las autoridades y funcionarios que gozan de la franquicia oficial en caso de no tener sellos. . . . .	3666
<i>Sanidad.</i> —Real decreto dictando varias disposiciones para el pago de derechos sanitarios respecto á los buques de viaje redondo, cabotage, etc., etc. . . . .	3664

—Circular que trata de las circunstancias que deben reunir los profesores que aspiren á ser colocados en la nueva organizacion que ha de darse al ramo de Sanidad marítima. . . . .	3661
<i>Seccion de Hacienda.</i> —Circular que trata de una indemnizacion al señor marques de Palmer sobre diezmos que su casa percibia en el término de Campos. . . . .	3658
—Real decreto relativo á la negociacion de títulos del 3 por 100 consolidado en cantidad suficiente para producir 200 millones de reales efectivos. . . . .	3660
—Repartimiento entre los pueblos de la provincia de la derrama general. . . . .	3657
<i>Teatros</i> —Real decreto prohibiendo la representacion de los dramas sacros ó bíblicos. . . . .	3661
<i>Ventas de bienes nacionales.</i> —Ley sobre el tiempo en que deberán caducar los arrendamientos de bienes enagenados ó que se enagenen en virtud de la ley de desamortizacion. . . . .	3661
<i>Vigilancia.</i> —Circular pidiendo á los alcaldes si existe en sus respectivos distritos un empleado que fué de correos en la isla de Cuba. . . . .	3669
—Participando á los alcaldes la desaparicion de un demente de este Santo hospital y les encarga proceder á su captura caso de ser habido. . . . .	3657

## CAPITANIA GENERAL

*de las Baleares.*

<i>Ley</i> señalando el haber líquido que deberán disfrutar en adelante los sargentos primeros y segundos de las armas que se espresan. . . . .	3663
<i>Real orden</i> mandando que los individuos del cuerpo de carabineros entren precisamente en los hospitales militares para la curacion de sus dolencias. . . . .	3658
—Otra mandando rija el cuadro de exenciones del reglamento de 10 de febrero del año anterior para la declaracion de inutilidad de los individuos de tropa. . . . .	3658
—Otra mandando convocar á exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de E. M. . . . .	3659
—Otra mandando que los gefes y oficiales de E. M. que disfrutaban empleos superiores sobre el efectivo del cuerpo usen la divisa del empleo superior de que esten en posicion. . . . .	3666

- Otra disponiendo se principie la organizacion de los cuadros de tropa de los cuerpos de la reserva. . . . . 3667
- Otra aprobando una solicitud en la que se pedia la perpetuacion en el servicio con opcion al premio pecuniario que señalan las disposiciones vigentes. . . . . 3668
- Otra determinando el número de individuos de tropa que pueden conducir á las Antillas y Filipinas los buques mercantes. . . . . 3668

**DIPUTACION PROVINCIAL**

*de las Baleares.*

- Circular* haciendo presente á los ayuntamientos que aun no han remitido las propuestas de los medios acordados para cubrir la derrama general lo verifiquen cuanto antes. . . . . 3668
- Plan* de condiciones para una subasta de reparacion de dos mil metros de la carretera provincial de Valldemosa. 3657

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

*de Hacienda pública de las Baleares.*

- Circular* pidiendo á los ayuntamientos el nombre y cabida superficial de la medida agraria que se use en sus respectivos distritos. . . . . 3667
- Otra dictando algunas disposiciones para terminar la estadística territorial y recordando á los escribanos deben facilitar puntualmente el estado de las traslaciones de dominio. . . . . 3767

**CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA**

*de las Baleares.*

- Nómina* de los haberes que han correspondido á los individuos de clases pasivas por la mensualidad de marzo de 1856 . . . . . 3659

**INTENDENCIA GENERAL MILITAR**

*de las Baleares.*

*Anuncio* convocando á pública subasta

- para contratar la hospitalidad militar de la plaza de Cádiz . . . . . 3658
- Se anuncia* nueva subasta para el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército existentes en los presidios menores de Africa, de Peñón, de Melilla, Alhucena é islas Chafarinas. . . . . 3663

**JUNTA PROVINCIAL**

*de Beneficencia de las Baleares.*

- Se anuncia* la subasta de las obras que deben verificarse en una parte del muro que sostiene el terraplen de la cuesta de la Pescadería. . . . . 3662

**DIRECCION GENERAL**

*de instruccion pública.*

- Se anuncia* la vacante de la cátedra de nociones de historia natural en el instituto agregado á la universidad de Barcelona. . . . . 3660

**COMISION PROVINCIAL**

*de instruccion primaria de las Baleares.*

- Se anuncia* el dia en que deberán celebrarse las oposiciones para la provision de magisterios vacantes de instruccion primaria . . . . . 3660
- Idem* las vacantes de varias escuelas de instruccion primaria. . . . . 3660

**COMISION DE LIQUIDACION**

*de atrasos del personal y material de las Baleares.*

- Relacion* de los individuos cuya liquidacion general de haberes ha pasado á dicha comision la contaduría de Hacienda pública. . . . . 3664

